



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXVI

Viernes, 24 de julio de 1959

Núm. 166

Depósito Legal: Z, núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial, Oficina de Rentas y Exacción

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un cartel en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION PRIMERA

Ministerio de la Gobernación

Circular de la Jefatura Superior del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales sobre tramitación para el examen y fallo de las cuentas de dichas Corporaciones.

Excelentísimos Señores:

La Ley de 17 de julio de 1945, que aprueba las bases de la de Régimen Local, introdujo, entre otras modificaciones fundamentales, la de atribuir la aprobación definitiva de las cuentas de Municipios y Provincias al Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales creado por ella.

En disposiciones posteriores (Decreto de Ordenación Provisional de las Haciendas Locales de 25 de enero de 1946), y al articularse la expresada Ley de Bases en la de 16 de diciembre de 1950 (artículos 769 y siguientes), se desarrollaron las normas a observar, estando vigente en la actualidad el texto refundido de la Ley de Régimen Local (artículos 787 y siguientes) de 24 de junio de 1955, que con los Decretos de 28 de mayo de 1954 y 26 de julio de 1956 constituyen el conjunto de normas relativas a esta materia.

Al iniciarse la actividad del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento y con él la del personal adscrito a la Comisión Central de Cuentas, hubo de considerarse la magnitud del trabajo a realizar, tanto por el nú-

mero de Corporaciones sometidas a la jurisdicción de la Comisión como también por el de las sujetas transitoriamente a la misma, en tanto no se constituyan las Comisiones Provinciales.

En cuanto a las Diputaciones, el problema no reviste la amplitud que el de los Ayuntamientos, ya que habiendo estado aquéllas sometidas al Tribunal de Cuentas del Reino hasta el ejercicio de 1950, ha de comenzar la labor por las de 1951, mientras que en los Ayuntamientos, pendientes las cuentas a partir de 1945, adquiere un volumen extraordinario.

Con el fin de evitar la acumulación de la enorme documentación de las cuentas examinadas, que han de someterse a la Comisión Central, se dictó la resolución de 11 de julio de 1957, que dispone la remisión de ciertos documentos para formar un expediente abreviado que, con el informe del Censor, debe conocer la Comisión. De esta forma se ha tratado de conseguir una rapidez en la actuación que permita superar el número de ejercicios atrasados, para poder llegar a examinar las cuentas del último año vencido, en las que la labor, por la actualidad de los antecedentes, ha de ser altamente eficaz, tanto en lo que respecta a la fiscalización que a la Comisión corresponde, como al asesoramiento y a la inspección que, simultaneadas con el examen de las cuentas, han de producir excelentes resultados.

Se hace preciso dictar normas complementarias de las anteriores que permitan, constituida la Comisión

Central de Cuentas, resolver el problema en su integridad.

Para ello conviene clasificar las cuentas de las Corporaciones provinciales y las de las municipales de veinte mil o más habitantes, que son de la competencia ordinaria de la Comisión Central, y las de los Municipios menores de veinte mil habitantes, transitoriamente sometidos a ella, dividiendo las de unas y otros en tres grupos:

El primero lo integran las cuentas de los Municipios, cualquiera que sea el número de sus habitantes, correspondientes a los ejercicios de 1945 a 1950. En éste grupo sólo se ha de exigir una documentación resumida de las cuentas de presupuestos y las cuentas de los servicios, sin perjuicio de que, en casos concretos, se aporten al expediente otros documentos o antecedentes o se visite la Corporación afectada para ampliar datos o realizar comprobaciones.

El segundo grupo, común a Diputaciones Provinciales y a Ayuntamientos, se refiere a las cuentas de 1951 a 1958, y en él, siguiendo la inspiración de la resolución de 11 de julio de 1957, se estructura un expediente algo más amplio que el del grupo anterior y que, referido a las cuentas de presupuestos y servicios cuya aprobación compete a la Comisión, se completa con copia de las demás cuentas que, aunque se aprueben definitivamente por las Corporaciones, debe la Comisión conocer a efectos de la fiscalización que legalmente le corresponde.

Por último, el tercer grupo, que se inicia con las cuentas de 1959, de completa normalidad, exige la presentación de las cuentas con todos sus antecedentes y justificantes con la copia de las que la Corporación aprueba, para conocimiento y fiscalización anteriormente aludidas.

No se afronta ahora el problema de las Comisiones Provinciales, por dificultades en los medios personales y materiales; se adopta un procedimiento mixto de envío de las cuentas a las capitales de las provincias y de colaboración de personal, discrecionalmente elegido, que prepara la labor que, con la intervención del Censor, ha de conocer y fallar la Comisión Central.

Con estas disposiciones se trata de llegar a normalizar este importante aspecto de la vida de las Corporaciones, con un criterio de flexibilidad, mayor para los ejercicios más antiguos, y que va cediendo en los más recientes, en beneficio de un cumplimiento más riguroso de cuanto dispone la legislación vigente.

Por lo expuesto, esta Presidencia, de acuerdo con la Comisión Central de Cuentas en pleno, ha tenido a bien dictar las siguientes instrucciones:

1. De la competencia ordinaria de la Comisión Central de Cuentas

Artículo 1.º 1. Los Ayuntamientos de capitales de provincias y de Municipios con veinte mil o más habitantes prepararán, con referencia a los ejercicios de 1945 a 1950, los siguientes documentos:

a) De las cuentas de presupuestos ordinarios, especiales y extraordinarios:

—Cuenta - resumen y liquidación (parte tercera de la estructura prevista en el párrafo primero de la regla 76 de la vigente Instrucción de Contabilidad).

—Certificación de la exposición al público y su resultado.

—Certificación del acuerdo de aprobación provisional.

b) De las cuentas de los servicios municipalizados:

—Cuenta anual.

2. Los documentos expresados se remitirán a la Jefatura del Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento o de la Sección Provincial de Administración Local (a excepción del Ayuntamiento de la capital), en plazo de tres meses contados a partir de la fecha de publicación de estas normas en el "Boletín Oficial del Estado".

3. Transcurrido el plazo señalado, y en las fechas que esta Presidencia determine, se trasladará el Censor a la capital de la provincia, examinando los documentos del Ayuntamiento de aquella y los de los pueblos en la Sección Provincial.

4. De acuerdo con el artículo 17 del Decreto de 28 de mayo de 1954, por esta Presidencia podrá disponerse, con carácter discrecional, la colaboración de funcionarios que reúnan las condiciones previstas en dicha norma y que, bajo la dirección del Censor, realicen los trabajos de examen e informe sobre los que se emitirá la censura.

5. Durante el curso de los trabajos podrá el Censor requerir de las Corporaciones el envío de documentos, antecedentes e informes precisos para el exacto conocimiento de las cuentas, pudiendo desplazarse a los Ayuntamientos para comprobar los extremos que considere indispensables para la emisión de la censura.

6. Terminado el examen de los documentos, recabados y unidos los antecedentes necesarios y realizadas las visitas y comprobaciones indispensables, el funcionario competente emitirá la censura y dispondrá la remisión del expediente a la Comisión Central, que ha de conocer y fallar la cuenta.

Art. 2.º 1. Las Diputaciones Provinciales, Mancomunidades y Cabildos Insulares y los Ayuntamientos de capitales de provincias y de Municipios con veinte mil o más habitantes prepararán, con referencia a los ejercicios de 1951 a 1958, los siguientes documentos:

a) De las cuentas de presupuestos ordinarios, especiales y de los extraordinarios cuya vigencia haya terminado en cualquiera de dichos ejercicios:

—Liquidación por conceptos de ingresos.

—Liquidación por partidas de gastos.

—Copia del acta de arqueo en 31 de diciembre.

—Cuenta por capítulos del presupuesto de ingresos.

—Cuenta por capítulos del presupuesto de gastos.

—Cuenta-resumen y liquidación (en la forma que indica el párrafo 4 de la regla 76 de la Instrucción de Contabilidad).

—Certificación de la exposición y su resultado.

—Certificación del acuerdo de aprobación provisional.

b) De la cuenta de administración del Patrimonio:

—Resumen de la cuenta.

—Certificación de la exposición y su resultado.

—Certificación del acuerdo de aprobación.

c) De la cuenta de valores independientes y auxiliares:

—Resumen de la cuenta.

—Certificación del acuerdo de aprobación.

d) De las cuentas de caudales:

—Resumen de cada cuenta trimestral, con diligencia expresiva del acuerdo de aprobación.

—Cuenta anual de cada uno.

2. Los documentos reseñados se remitirán a la Comisión Central de Cuentas en plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de estas normas en el "Boletín Oficial del Estado".

3. Las Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos cuyas cuentas hayan sido examinadas y que, a la fecha de publicación de estas normas, no hayan cumplido con respecto a ellas lo dispuesto en la resolución de 11 de julio de 1957, enviarán los documentos indicados en esta circular, en lugar de los que menciona la resolución citada.

4. Cuando examinadas las cuentas se hubiera dado cumplimiento a lo que dispone la resolución de 11 de julio de 1957, vendrán las Corporaciones solamente obligadas a remitir en el plazo fijado únicamente las liquidaciones por conceptos de ingresos y por partidas de gastos de los ejercicios examinados.

Art. 3.º 1. Las cuentas de presupuestos ordinarios, especiales, extraordinarios y de servicios provincializados y municipalizados de Diputaciones Provinciales, Mancomunidades y Cabildos Insulares y de Ayuntamientos capitales de provincias y de Municipios de veinte mil o más habitantes de 1959 y ejercicios sucesivos, cuyo conocimiento y fallo es de la competencia ordinaria de la Comisión Central, rendidas y tramitadas conforme a lo dispuesto en la Ley de Régimen Local, Reglamento de Haciendas Locales e Instrucción de Contabilidad, Reglamento de Servicios y circular de 1 de diciembre de 1958 y demás preceptos que le sean de aplicación, serán elevadas, con sus antecedentes y justificantes, a este Servi-

cio antes del día 15 de septiembre del año siguiente al ejercicio de que se trate, aunque no hubiese recaído el acuerdo de aprobación provisional.

2. A los efectos de conocimiento y fiscalización de la gestión económica local a que alude el artículo 357 de la Ley de Régimen Local, recogido en el artículo primero del Decreto de 28 de mayo de 1954, las Corporaciones mencionadas remitirán a este Servicio, a la vez que envían las cuentas de presupuestos, copia de los siguientes documentos, según se describen en la circular de 1 de diciembre de 1958:

—Liquidación de presupuesto (ordinario, especial o extraordinario).

—Cuenta de administración de Patrimonio.

—Cuentas de valores independientes y auxiliares.

—Cuenta de caudales.

II. De la competencia transitoria de la Comisión Central de Cuentas

Art. 4.º 1. Extendida la competencia de la Comisión Central de Cuentas, por la disposición transitoria séptima del Decreto de 26 de julio de 1956, al examen y juicio de las de los Ayuntamientos de Municipios menores de veinte mil habitantes, en tanto no se constituyan las Comisiones Provinciales, se cumplirán por estas Corporaciones, con respecto a las cuentas de 1945 a 1950, lo que se dispone en los párrafos 1, 2 y 5 del artículo primero de estas instrucciones.

2. Los expresados Ayuntamientos prepararán, con respecto a las cuentas de los ejercicios de 1951 a 1958, los documentos mencionados en el párrafo 1 del artículo segundo de estas normas, que remitirán, en plazo de seis meses, contados a partir de la publicación de las mismas en el "Boletín Oficial del Estado", a la Jefatura del Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento o de la Sección Provincial de Administración Local, siéndoles de aplicación lo dispuesto en los párrafos 3 y 4 del artículo primero.

3. Será de aplicación a estos Ayuntamientos lo dispuesto en el artículo 3.º de estas instrucciones, con la única modificación de que el envío de los documentos debe hacerse a la Jefatura del Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento o de la Sección Provincial de Administración Local, en donde se cumplirá cuanto previenen los párrafos 3 y 4 del artículo primero.

Art. 5.º 1. Queda derogada la resolución de 11 de julio de 1957 ("Bo-

letín Oficial del Estado" de 6 de agosto), por la que se dictaban instrucciones sobre los documentos que habían de integrar el expediente de que había de conocer la Comisión Central de Cuentas.

2. Estas instrucciones entrarán en vigor a partir de la fecha de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado". Los Gobernadores civiles dispondrán su inmediata inserción en los "Boletines Oficiales" de las respectivas provincias.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 13 de julio de 1959.— El Director general, Jefe superior del Servicio, José Luis Moris.

Excelentísimos Señores Gobernadores civiles de las provincias de Régimen Común.

(Del "B. O. del E." núm. 171, de fecha 18 julio 1959.)

SECCION TERCERA

Núm. 3.226

Excma. Diputación Provincial

Desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", y hasta las trece horas del vigésimo día hábil siguiente, se admitirán en la Secretaría de esta Diputación todos los días laborables, en horas hábiles de oficina, proposiciones, redactadas con arreglo al modelo que se inserta y reintegradas con póliza de 6 pesetas, para optar al concurso para la adquisición, con destino al Parque de Talleres de la Sección de Vías y Obras Provinciales, de la maquinaria que se detalla a continuación:

Una apisonadora y una escarificadora de las características consignadas en el pliego de condiciones facultativas, siendo la fianza provisional de 18.000 pesetas, y la definitiva la que resulte de aplicar el artículo 82 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

El plazo de entrega de la maquinaria será de tres meses, contados a partir de la notificación de la adjudicación definitiva.

La apertura de pliegos presentados al concurso se verificará en el Salón de Sesiones del Palacio Provincial de esta Excelentísima Diputación el día siguiente hábil al vigésimo transcurrido desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Es-

tado", a las doce horas, presidiendo el acto el Ilustrísimo Sr. Presidente de la Corporación o Diputado en quien delegue, y el Sr. Secretario de la misma dará fe.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para el concurso se hallarán de manifiesto en el Negociado de Obras Públicas y Paro Obrero de la Secretaría General (Palacio Provincial) de la Excelentísima Diputación Provincial durante las horas y días hábiles de oficina.

La presentación de pliegos y demás trámites del concurso se realizarán conforme a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, debiendo acompañarse a la correspondiente proposición los siguientes documentos:

a) Documento nacional de identidad, o, en su defecto, otro que lo supla suficientemente.

b) Declaración de no hallarse incurso el licitador ni los componentes de la entidad que representen, en su caso, en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

c) Resguardo acreditativo de haber constituido el depósito de fianza provisional.

La falta de alguno de los documentos señalados será causa suficiente para desechar de plano la proposición.

Al concurso podrán concurrir los licitadores, por sí o representados por otras personas con poder para ello, y declarado bastante por el Sr. Secretario de la Corporación, por el Asesor Letrado de la misma, D. Juan-Antonio Cremades Rcoy, o por cualquier Abogado en ejercicio de esta ciudad.

Cuando en representación de una Sociedad concorra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello.

Se previene que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el núm. 1 del artículo 24 del citado Reglamento de Contratación.

Zaragoza, 10 de julio de 1959.—El Presidente, Antonio Zubiri.

* * *

Modelo de proposición

D., vecino de, con domicilio en (calle o plaza), número, con documento nacional de identidad número, expedido en, con fecha, enterado de los pliegos de condiciones facultativas y administrativas para la adquisición por

concurso de una apisonadora y una escarificadora con destino a la Sección de Vías y Obras Provinciales de la Excelentísima Diputación Provincial de Zaragoza, me obligo a entregar dicha maquinaria, con estricta sujeción a los expresados pliegos de condiciones, por las cantidades de: ... pesetas la apisonadora y pesetas la escarificadora (en cifra y letra).

(Fecha, y firma del proponente)

Núm. 3.223

Desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, y hasta las trece horas del vigésimo día hábil siguiente, se admitirán en la Secretaría de esta Diputación todos los días laborables, en horas hábiles de oficina, proposiciones, redactadas con arreglo al modelo que se inserta y reintegradas con póliza de 6 pesetas, para optar a la subasta de las obras que, con su presupuesto de contrata, fianzas provisional y definitiva y plazo de ejecución, se detallan a continuación:

Obras del proyecto de acopio de piedra machacada para la conservación del firme, incluso su empleo en recargos, en los caminos vecinales números 406 y 816, de Cosuenda a la carretera de Cariñena a La Almunia y de Alpartir a La Almunia, cuyo presupuesto de contrata, que es el tipo de subasta, asciende a 362.592'20 pesetas, siendo la fianza provisional de 7.251'84 pesetas, equivalente al 2 % de dicho presupuesto, y la fianza definitiva que resulte de aplicar el artículo 82 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, dándose principio a la ejecución de las obras dentro del término de quince días, contados a partir de la notificación de la adjudicación definitiva, y debiendo quedar terminadas en el plazo de cuatro meses.

La subasta se celebrará, en el Salón de Sesiones del Palacio Provincial de esta Excelentísima Diputación, el día siguiente hábil al vigésimo transcurrido desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a las doce horas, presidiendo el acto el Ilustrísimo Señor Presidente de la Corporación o Diputado en quien delegue y el señor Secretario general de la misma, que dará fe.

El proyecto, pliegos de condiciones y normas relativas a la forma de presentación de proposiciones, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de la Corporación (Negociado de Obras

Públicas y Paro Obrero) todos los días laborables, en horas hábiles de oficina.

La presentación de pliegos y demás trámites de subasta se realizarán conforme a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, debiendo acompañarse a la correspondiente proposición los siguientes documentos:

1.º El documento nacional de identidad, o, en su defecto, otro que lo supla suficientemente.

2.º Declaración de no hallarse incurso el licitador, ni los componentes de la Entidad que representen, en su caso, en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

3.º Carnet de Empresa con responsabilidad, indispensable para el ejercicio de la actividad industrial de la construcción, o, en su defecto, el certificado de haberlo solicitado de la Delegación de Sindicatos, de conformidad con el Decreto de 26 de noviembre de 1954.

4.º Resguardo acreditativo de haber constituido el depósito de fianza provisional.

La falta de alguno de los documentos señalados será causa suficiente para desechar de plano la proposición.

A la subasta podrán concurrir los licitadores, por sí o representados por otras personas con poder para ello, y declarado bastante por el Sr. Secretario general de la Corporación, por el Letrado asesor de la misma, D. Juan-Antonio Cremades Royo, o por cualquier Abogado en ejercicio de esta ciudad.

Se previene que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el número 1 del art. 24 del citado Reglamento de Contratación.

Zaragoza, 10 de julio de 1959.—El Presidente, Antonio Zubiri.

* * *

Modelo de proposición

D., vecino de, con domicilio en (calle o plaza), núm., teléfono núm., según documento nacional de identidad núm., expedido en, con fecha de de (o cualquier documento oficial que pueda identificar bastante la personalidad del licitador) y sujeto a contribución industrial tarifa número de lista de cobranza de, enterado del proyecto y condiciones facultativas y admi-

nistrativas para las obras de reparación de los caminos vecinales números 406 y 816, de Cosuenda a la carretera de Cariñena a La Almunia y de Alpartir a La Almunia, me obligo a realizar dichas obras, con estricta sujeción a los expresados pliegos de condiciones, por la cantidad de (en cifra y letra) pesetas.

Asimismo me comprometo a que las remuneraciones mínimas que hayan de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras no sean inferiores a los tipos fijados por los Organismos encargados de la aplicación de la vigente legislación social y de trabajo.

(Fecha, y firma del proponente.)

Núm. 3.224

Desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", y hasta las trece horas del vigésimo día hábil siguiente, se admitirán en la Secretaría de esta Diputación todos los días laborables, en horas hábiles de oficina, proposiciones, redactadas con arreglo al modelo que se inserta y reintegradas con póliza de 6 pesetas, para optar a la subasta de las obras que, con su presupuesto de contrata, fianzas provisional y definitiva y plazo de ejecución se detallan a continuación:

Obras del proyecto de acopio de piedra machacada para la conservación del firme, incluso su empleo en recargos, en los caminos vecinales números 204, 308 y 862, de Atea por Used a la carretera de Tortuera a Daroca; de Valdehorna a la carretera de Tortuera a Daroca, y de Used a la carretera de Morata de Jiloca a Calamocha, cuyo presupuesto de contrata, que es el tipo de subasta, asciende a 652.190'16 pesetas, siendo la fianza provisional de 13.043'80 pesetas, equivalente al 2 por 100 de dicho presupuesto, y la fianza definitiva que resulte de aplicar el art. 82 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953; dándose principio a la ejecución de las obras dentro del término de quince días, contados a partir de la notificación de la adjudicación definitiva, y debiendo quedar terminadas en el plazo de cuatro meses.

La subasta se celebrará, en el Salón de Sesiones del Palacio Provincial de esta Excma. Diputación, el día siguiente hábil al vigésimo transcurrido desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", a las doce horas, presidiendo el acto el Ilustrísimo Señor Presidente de la Corporación o Diputado en quien de-

legue y el Señor Secretario general de la misma, que dará fe.

El proyecto, pliegos de condiciones y normas relativas a la forma de presentación de proposiciones, se hallarán de manifiesto en la Secretaría General de la Corporación (Negociado de Obras Públicas y Paro Obrero) todos los días laborables, en horas hábiles de oficina.

La presentación de pliegos y demás trámites de subasta se realizarán conforme a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, debiendo acompañarse a la correspondiente proposición los siguientes documentos:

1.º El documento nacional de identidad, o, en su defecto, otro que lo supla, suficientemente.

2.º Declaración de no hallarse incurso el licitador, ni los componentes de la Entidad que representen, en su caso, en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

3.º Carnet de Empresa con responsabilidad, indispensable para el ejercicio de la actividad industrial de la construcción, o, en su defecto, el certificado de haberlo solicitado de la Delegación de Sindicatos, de conformidad con el Decreto de 26 de noviembre de 1954.

4.º Resguardo acreditativo de haber constituido el depósito de fianza provisional.

La falta de alguno de los documentos señalados será causa suficiente para desechar de plano la proposición.

A la subasta podrán concurrir los licitadores, por sí o representados por otras personas con poder para ello, y declarado bastante por el señor Secretario general de la Corporación, por el Letrado asesor de la misma, D. Juan-Antonio Cremades Royo, o por cualquier Abogado en ejercicio de esta ciudad.

Se previene que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el número 1 del art. 24 del citado Reglamento de Contratación.

Zaragoza, 10 de julio de 1959.—El Presidente, Antonio Zubiri.

* * *

Modelo de proposición

D., vecino de, con domicilio en (calle o plaza), núm., teléfono núm., según documento

nacional de identidad núm., expedido en, con fecha de de (o cualquier documento oficial que pueda identificar bastante la personalidad del licitador) y sujeto a contribución industrial tarifa, número de lista de cobranza de, enterado del proyecto y condiciones facultativas y administrativas para las obras de reparación de los caminos vecinales números 204, 308 y 862, de Atea por Used a la carretera de Tortuera a Daroca, de Valdehorna a la carretera de Tortuera a Daroca y de Used a la carretera de Morata de Jiloca a Calamocha, me obligo a realizar dichas obras, con estricta sujeción a los expresados pliegos de condiciones, por la cantidad de (en cifra y letra) pesetas.

Asimismo me comprometo a que las remuneraciones mínimas que hayan de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras no sean inferiores a los tipos fijados por los Organismos encargados de la aplicación de la vigente legislación social y de trabajo.

(Fecha, y firma del proponente.)

Núm. 3.225

Desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", y hasta las trece horas del vigésimo día hábil siguiente, se admitirán en la Secretaría de esta Diputación todos los días laborables, en horas hábiles de oficina, proposiciones, redactadas con arreglo al modelo que se inserta y reintegradas con póliza de 6 pesetas, para optar a la subasta de las obras que, con su presupuesto de contrata, fianzas provisional y definitiva y plazo de ejecución, se detallan a continuación:

Obras del proyecto de acopio de piedra machacada para la conservación del firme, incluso su empleo en recargos, en los caminos vecinales números 630, 687 y 693, de Beratón a Calcená por Purujosa; de Borobia a la carretera de Morés a Aranda por Pomer, y de Calcená a la carretera de Morés a Aranda por Oseja, cuyo presupuesto de contrata, que es el tipo de subasta, asciende a pesetas 1.230.399'56, siendo la fianza provisional de 24.617'99 pesetas, equivalente al 2 por 100 de dicho presupuesto, y la fianza definitiva que resulte de aplicar el art. 82 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953; dándose principio a la ejecución de las obras dentro del término

de quince días, contados a partir de la notificación de la adjudicación definitiva, y debiendo quedar terminadas en el plazo de doce meses.

La subasta se celebrará, en el Salón de Sesiones del Palacio Provincial de esta Excm. Diputación, el día siguiente hábil al vigésimo transcurrido desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", a las doce horas, presidiendo el acto el Ilustrísimo Señor Presidente de la Corporación o Diputado en quien delegue y el señor Secretario general de la misma, que dará fe.

El proyecto, pliegos de condiciones y normas relativas a la forma de presentación de proposiciones, se hallarán de manifiesto en la Secretaría General de la Corporación (Negociado de Obras Públicas y Paro Obrero) todos los días laborables, en horas hábiles de oficina.

La presentación de pliegos y demás trámites de subasta se realizarán conforme a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, debiendo acompañarse a la correspondiente proposición los siguientes documentos:

1.º El documento nacional de identidad, o, en su defecto, otro que lo supla suficientemente.

2.º Declaración de no hallarse incurso el licitador, ni los componentes de la Entidad que representen, en su caso, en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

3.º Carnet de Empresa con responsabilidad, indispensable para el ejercicio de la actividad industrial de la construcción, o, en su defecto, el certificado de haberlo solicitado de la Delegación de Sindicatos, de conformidad con el Decreto de 26 de noviembre de 1954.

4.º Resguardo acreditativo de haber constituido el depósito de fianza provisional.

La falta de alguno de los documentos señalados será causa suficiente para desechar de plano la proposición.

A la subasta podrán concurrir los licitadores, por sí o representados por otras personas con poder para ello, y declarado bastante por el señor Secretario general de la Corporación, por el Letrado asesor de la misma, D. Juan-Antonio Cremades Royo, o

por cualquier Abogado en ejercicio de esta ciudad.

Se previene que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el núm. 1 del art. 24 del citado Reglamento de Contratación.

Zaragoza, 10 de julio de 1959.—El Presidente, Antonio Zubiri.

* * *

Modelo de proposición

D., vecino de, con domicilio en (calle o plaza), núm., teléfono núm., según documento nacional de identidad núm., expedido en, con fecha de de (o cualquier documento oficial que pueda identificar bastante la personalidad del licitador) y sujeto a contribución industrial tarifa, número de lista de cobranza de, enterado del proyecto y condiciones facultativas y administrativas para las obras de reparación de los caminos vecinales números 630, 687 y 698, de Beratón a Calcaena por Purujosa; de Borobia a la carretera de Morés a Aranda por Pomer, y de Calcaena a la carretera de Morés a Aranda por Oseja, me obligo a realizar dichas obras, con estricta sujeción a los expresados pliegos de condiciones, por la cantidad de (en cifra y letra) pesetas.

Asimismo me comprometo a que las remuneraciones mínimas que hayan de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras no sean inferiores a los tipos fijados por los Organismos encargados de la aplicación de la vigente legislación social y de trabajo.

(Fecha, y firma del proponente.)

SECCION CUARTA

Núm. 3.227

Administración de Rentas Públicas

Impuestos sobre el gasto y lujo

El día 31 del actual termina el plazo para la presentación de las declaraciones correspondientes al segundo trimestre del año actual de los conceptos comprendidos en los impuestos sobre el gasto y lujo (antigua contribución de usos y consumos y consumos de lujo); por la presente se recuerda a todos los contribuyentes afectos a los mismos el cumplimiento del mencionado servicio, en evitación de las sanciones en que por demora en su presentación e ingreso puedan incurrir.

El hecho de que algunas agrupaciones de contribuyentes hayan solicitado de la Hacienda pública el establecimiento de régimen de convenio para el pago de impuestos sobre el gasto o lujo, no implica quede en suspenso la obligación de presentar las declaraciones reglamentarias e ingreso de las cuotas correspondientes a las mismas, debiendo por tanto efectuarse por los contribuyentes dicha presentación e ingreso hasta tanto sea sustanciada la petición de convenio de modo favorable, en cuyo caso las cantidades ingresadas lo serán a cuenta de la cuota que en su día se fije en dicho convenio.

Zaragoza, 17 de julio de 1959.—El Administrador de Rentas Públicas, Julio Cólera.

SECCION QUINTA

Núm. 3.232

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Esta Excm. Corporación municipal convoca la presente subasta a fin de contratar, por el tipo en baja de pesetas 1.379.256'14, las obras de urbanización del sector del nuevo Mercado de Pescados, cuyo proyecto, redactado por la Dirección de Vialidad y Aguas, con su presupuesto y condiciones respectivas han estado expuestos al público sin que durante el plazo señalado al efecto se haya presentado reclamación alguna.

El plazo para la admisión de proposiciones es de diez días hábiles a partir del siguiente, también hábil, al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" (artículo 19 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953) y terminará a la hora de las trece del día hábil en que se cumpla dicho plazo.

Los antecedentes relacionados con esta subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría municipal (Sección de Fomento), y las proposiciones podrán presentarse en la expresada dependencia durante el citado plazo, en sobre cerrado, con arreglo al modelo que figura al final, extendiéndose en papel por el importe del timbre correspondiente (6 pesetas), y un sello municipal de 15 pesetas, consignando en dicho sobre lo siguiente: "Proposición para tomar parte en la subasta de las obras de urbanización del sector del nuevo Mercado de Pescados".

Se acompañará a la proposición, además de la documentación exigida, resguardo de garantía provisional por la cantidad de 25.683'84 pesetas, con declaración en la que el licitador afirme, bajo su personal responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad que señala el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Los poderes acreditativos de personalidad se acompañarán a la proposición bastanteados, a costa del licitador, por uno de los Sres. Letrados asesores consistoriales: D. José María Lasala o D. Manuel Vitoria.

El acto de apertura de las plicas que se presenten se verificará, con las formalidades reglamentarias, a la hora de las trece del día siguiente hábil al en que termine dicho plazo de admisión de proposiciones, en la Casa Consistorial, ante el Ilustrísimo Señor Alcalde-Presidente o el señor Concejal en quien al efecto delegue, y el señor Secretario general del Excelentísimo Ayuntamiento, que dará fe.

El rematante constituirá garantía definitiva conforme a las prescripciones del referido Reglamento.

El importe de las obras será satisfecho con cargo a las disponibilidades económicas destinadas a esta atención.

El plazo de ejecución de las obras será de seis meses.

No se precisa para la validez del contrato que pueda derivarse de esta subasta autorización superior alguna.

Todos los gastos que se originen con motivo de esta licitación serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Zaragoza, 14 de julio de 1959.—El Alcalde-Presidente, Francisco Vera.—Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Carmelo Zaldívar.

* * *

Modelo de proposición

D., vecino de, con domicilio en, calle de, número, manifiesta que, enterado del anuncio inserto en el "Boletín Oficial del Estado" número ..., del día de 1959, referente a la subasta de las obras de urbanización del sector del nuevo Mercado de Pescados, y teniendo capacidad legal para ser contratista, se

compromete, con sujeción en un todo a los respectivos proyectos, presupuestos y pliego de condiciones que han estado de manifiesto y de los que se ha enterado el que suscribe, a tomar a su cargo dicha contrata por la cantidad de (en letra), pesetas, comprometiéndose asimismo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría que han de ser empleados en tales trabajos, por jornada legal y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, no serán inferiores a los tipos fijados por los Organismos competentes.

(Fecha, y firma del proponente).

Núm. 3.233

Esta Excelentísima Corporación municipal convoca el presente concurso para contratar, por el tipo en baja de 13.322.031'25 pesetas, la adquisición de 10.263 contadores de agua, cuyo proyecto, redactado por la Dirección de Vialidad y Aguas, con su presupuesto y condiciones respectivas han estado expuestos al público sin que durante el plazo señalado al efecto se haya presentado reclamación alguna.

El plazo para la admisión de proposiciones es de treinta días hábiles, a partir de la fecha siguiente, también hábil, a la de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" (artículo 19 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953) y terminará a la hora de las trece del día hábil en que se cumpla dicho plazo.

Los antecedentes relacionados con este concurso se hallarán de manifiesto en la Secretaría municipal (Sección de Fomento), y las proposiciones podrán presentarse en la expresada dependencia, durante el citado plazo, en sobre cerrado, con arreglo al modelo que figura al final, extendiéndose en papel por el importe del timbre correspondiente (6 pesetas) y un sello municipal de 15 pesetas, consignando en dicho sobre lo siguiente: "Proposición para tomar parte en el concurso para adquisición de 10.263 contadores de agua".

Se acompañará a la proposición, además de la documentación exigida, resguardo de garantía provisional por la cantidad de 146.610'15 pesetas, con declaración en la que el licitador afirme, bajo su personal responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad que señala el Regla-

mento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Los poderes acreditativos de personalidad se acompañarán a la proposición bastanteados, a costa del licitador, por uno de los señores Letrados asesores consistoriales: D. José María Lasala o D. Manuel Vitoria.

El acto de apertura de las plicas que se presenten se verificará, con las formalidades reglamentarias, a la hora de las trece del día siguiente hábil al en que termine dicho plazo de admisión de proposiciones, en la Casa Consistorial, ante el Ilustrísimo Señor Alcalde-Presidente o el señor Concejal en quien al efecto delegue, y el señor Secretario general del Excelentísimo Ayuntamiento, que dará fe.

El rematante constituirá garantía definitiva conforme a las prescripciones del referido Reglamento.

El importe de las obras será satisfecho con cargo a las disponibilidades económicas destinadas a esta atención.

El plazo de suministro de los contadores será de cinco años.

No se precisa para la validez del contrato que pueda derivarse de esta subasta autorización superior alguna.

Todos los gastos que se originen con motivo de esta licitación serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Zaragoza, 14 de julio de 1959.—El Alcalde-Presidente, Francisco Vera.—Por acuerdo de Su Excelencia: El Secretario general, Carmelo Zaldivar.

Modelo de proposición

D., vecino de, con domicilio en, calle de, número ..., manifiesta que, enterado del anuncio inserto en el "Boletín Oficial del Estado" número..., del día ... de de 1959, referente al concurso para adquisición de 10.263 contadores de agua, y teniendo capacidad legal para ser contratista, se compromete, con sujeción en un todo a los respectivos proyectos, presupuestos y pliego de condiciones que han estado de manifiesto y de los que se ha enterado el que suscribe, a tomar a su cargo dicha contrata por la cantidad de (en letra) pesetas, comprometiéndose asimismo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría que han de ser empleados en tales trabajos, por jornada legal y por

horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, no serán inferiores a los tipos fijados por los organismos competentes.

(Fecha, y firma del proponente).

Núm. 3.241

Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional

Concurso para la provisión de una plaza de Profesor auxiliar interino del Ciclo Matemático del Centro de Enseñanza Media y Profesional "Jesús Rubio", de Tarazona.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 12 de junio de 1957 del Ministerio de Educación Nacional, este Patronato convoca concurso para proveer, con carácter de interinidad, por un año, la plaza de Profesor auxiliar interino del Ciclo Matemático del Centro de Enseñanza Media y Profesional "Jesús Rubio", de Tarazona.

Los concursantes habrán de acreditar las siguientes circunstancias:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 21 años de edad.
- c) Carecer de antecedentes penales.
- d) No estar incapacitado para el desempeño de cargos públicos.
- e) Acreditar, por medio de certificación, no padecer enfermedad infecto-contagiosa, crónica o defecto físico que le incapacite para el ejercicio del cargo a que aspira, haciéndose constar haber sido examinado por Rayos X.
- f) Hallarse en posesión de los títulos de Doctor o Licenciado en Ciencias.

No obstante, y en defecto de concursantes en posesión de estos títulos, podrán concursar a esta plaza titulados oficiales en las restantes Facultades universitarias o procedentes de las Escuelas Superiores o Profesionales Técnicas y demás Centros de Enseñanzas Especiales, estimándose con derecho preferente, en este caso, la solicitud formulada por la persona que hasta el momento presente ha venido desempeñando la plaza.

g) Recibo acreditativo del pago, en la Secretaría del Patronato, de 85 pesetas por derechos de formación de expediente y 30 pesetas en concepto de tasas administrativas.

h) Cualquier otro documento acreditativo de méritos que el solicitante considere oportuno aportar.

El designado percibirá el sueldo de 12.000 pesetas anuales, más dos pagas extraordinarias y demás emolumentos establecidos, con cargo al presupuesto del Patronato Provincial.

El plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación correspondiente es de treinta días naturales, a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Las instancias, dirigidas al Excmo. Sr. Presidente del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional, acompañadas de la documentación correspondiente, deberán presentarse en la Secretaría Técnica del Patronato (Palacio Provincial), de las dieciocho treinta a las veintuna horas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 17 de julio de 1959.—El Vicepresidente, Antonio Zubiri.

SECCION SEXTA

Núm. 3.209

ESCATRON

Habiendo quedado desierta la subasta de ejecución de la obra de "toma y prolongación de la red de abastecimiento de agua", anunciada por este Ayuntamiento en el "Boletín Oficial" de la provincia número 148, correspondiente al día 2 del actual, se anuncia segunda subasta en el mismo precio y condiciones que sirvieron de base para la primera, quedando reducido el plazo para la presentación de pliegos hasta las trece horas del décimo día hábil siguiente a la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

La apertura de pliegos tendrá lugar a las once horas del día siguiente al en que termine el plazo de admisión de proposiciones.

Escatrón, 16 de julio de 1959.—El Alcalde, Manuel Moreno Yagüe.

Núm. 3.210

ESCATRON

Habiendo quedado desierta la subasta de ejecución de la obra de "proyecto vertido parcial al río Martín de las aguas residuales del poblado de E. N. C. A. S. O. y de la villa de Escatrón", anunciada por este Ayuntamiento en el "Boletín Oficial" de la provincia número 148, correspondiente al día 2 del actual, se anuncia segunda subasta en el mismo precio y condiciones que sirvieron de base a la primera, quedando reducido el plazo para la admisión de pliegos hasta las trece horas del décimo día hábil siguiente a la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

La apertura de pliegos tendrá lugar a las doce horas del día siguiente al en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

Escatrón, 16 de julio de 1959.—El Alcalde, Manuel Moreno Yagüe.

Núm. 3.211

ESCATRON

Habiendo quedado desierta la subasta de la ejecución de la obra de "proyecto de saneamiento de viviendas de renta limitada de la Agrupación de Obreros de Nuestra Señora del Pilar, en Escatrón", anunciada por este Ayuntamiento en el "Boletín Oficial" de la provincia número 148, correspondiente al día 2 del actual, se anuncia segunda subasta en el mismo precio y condiciones que sirvieron de base a la primera, quedando reducido el plazo para la admisión de pliegos hasta las trece horas del décimo día hábil siguiente a la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

La apertura de pliegos tendrá lugar a las trece horas del día siguiente al en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

Escatrón, 16 de julio de 1959.—El Alcalde, Manuel Moreno Yagüe.

Núm. 3.216

UTEBO

Subasta

Debidamente autorizado por la Superioridad, este Ayuntamiento ha acordado anunciar subasta pública para la venta de dieciocho parcelas de terreno propiedad del mismo, sitas en la partida de "Huerta Alta", bajo el tipo en alza de las pesetas que para cada una se consignan y demás condiciones que se expresan en el pliego de las económicas aprobado al efecto.

La presentación de plicas o proposiciones, debidamente reintegradas, se realizará durante el plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, durante las horas de oficina, de diez a trece, y la apertura de las mismas y adjudicación provisional tendrá lugar al día siguiente hábil del término de presentación de plicas, siendo de cuenta del adjudicatario todos los gastos del expediente y formalización del contrato.

Utebo, 16 de julio de 1959.—El Alcalde, León Tamé.

Modelo de proposición

D., vecino de, con domicilio en la calle, número ..., manifiesta que, enterado del anuncio inserto en el "Boletín Oficial" de la provincia número, del día ... de de 1959, referente a la subasta de enajenación de solares destinados a la edificación en la partida de "Huerta Alta", se compromete, con sujeción en un todo al pliego de condiciones económicas que ha estado de manifiesto y del que se ha enterado el que suscribe, a tomar a su cargo el solar número por la cantidad de pesetas (en letra).

(Fecha y firma).

Precio de inserciones y suscripción a este Boletín

INSERCCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

Precio: En la "Parte oficial", 6 ptas. por línea o fracción; en la "Parte no oficial", 10 pesetas por línea o fracción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	90 pesetas.
Semestre	160 —
Año	300 —
Especial para Ayuntamientos: Año	250 —

Número suelto: 3 ptas. año corriente, y 5 ptas. los de años anteriores.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones.